

**RESUMEN DE AUDITORÍA
RELEVANTE SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO
SOCIAL**

Sector: Desarrollo Social

TÍTULO DE LA AUDITORÍA

***CONTRATOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS Y
OTROS SERVICIOS***

ENTE AUDITADO

DICONSA, S.A. DE C.V.

AUDITORÍA NÚMERO 275-DS

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social.

¿QUÉ AUDITAMOS?

Tres Anexos de Ejecución que celebró DICONSA con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO).

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Durante seis años consecutivos la ASF ha denunciado el desvío de recursos públicos mediante el esquema de adjudicaciones directas, consistente en la asignación y celebración recurrente de contratos y convenios entre Entidades y Dependencias de la Administración Pública para la prestación de diversos servicios y adquisiciones, al amparo del artículo 1, de la LAASSP y 4 de su reglamento; en los que se han identificado reiteradamente irregularidades.

CONCLUSIONES DE LA ASF

DICONSA contrató servicios al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, con el FONDICT-UAEM y el ITSCO, a los que les pagó en el ejercicio 2017 un total de 412,624.4 miles de pesos, al amparo de los Anexos de Ejecución AE/127/2017, AE/133/2017 y AE/143/2017, observándose que el FONDICT-UAEM y el ITSCO, no garantizaron a DICONSA las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, tal como se relaciona a continuación:

DICONSA pagó al FONDICT-UAEM, 128,348.6 miles de pesos, por la ejecución del Anexo número AE/127/2017, celebrado el 30 de diciembre de 2016, del cual no se justificó el beneficio económico que indebidamente obtuvo el FONDICT-UAEM, por la diferencia entre los servicios subcontratados al 100%, así como por superar el límite a que se refiere el citado artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.

DICONSA pagó al FONDICT-UAEM 196,901.0 miles de pesos, derivado del Anexo de Ejecución AE/127/2017, celebrado el 30 de diciembre de 2016, para el cual el FONDICT-UAEM, no contaba con la capacidad técnica, material y humana por lo que subcontrató a dos personas morales para la realización del 100% de los servicios objeto del citado anexo; comprobándose que las personas morales, no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

DICONSA pagó al ITSCO, 44,967.2 miles de pesos, por la ejecución del Anexo número AE/143/2017, celebrado el 31 de enero de 2017, al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, LAASSP, y 4 de su Reglamento, de los cuales no se justificó el beneficio económico que indebidamente obtuvo el ITSCO, por la diferencia entre los servicios subcontratados al 100%, igualmente indebido, ya que superó el límite a que se refiere el citado artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.

DICONSA pagos al ITSCO, 8,349.3 miles de pesos, por la ejecución del Anexo número AE/133/2017, de fecha 31 de enero de 2017, al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, LAASSP, y 4 de su Reglamento, de los cuales no se justificó el beneficio económico que indebidamente obtuvo el ITSCO por la diferencia entre los servicios subcontratados al 100%, igualmente indebido, ya que supero el limite a que se refiere el citado artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.